

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 28 de marzo de 2022

Referencia: N° 110014003064-2019-00056-00

El despacho se abstiene de dar trámite al memorial presentado, comoquiera que el mismo no fue remitido desde la dirección electrónica del apoderado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 29 de marzo de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 27 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12f9be5b848f2e5a6ee6c78802a44254504963fe130fbe690f7655bb6400e36f**
Documento generado en 28/03/2022 11:30:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-
Bogotá D.C., 28 de marzo de 2022

Referencia: N° 110014003064-2019-00785-00

Comoquiera que no fue posible evacuar la audiencia que se encontraba programada para el 15 de marzo de 2022, toda vez que la titular del Juzgado fue nombrada en el proceso de escrutinios de las elecciones legislativas del 13 de marzo de 2022, el Despacho considera procedente fija nueva fecha para el día 14 de junio de 2022 a las 10:00 a.m.

Comuníquese a las partes, sobre la reprogramación de la diligencia arriba señalada por el medio más expedito, adviértaseles que en caso de inasistencia a la misma les acarrearán las sanciones de ley. Así mismo, se les requiere para que informen las direcciones electrónicas de las partes y apoderados.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 29 de marzo de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 27 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9d6341e0a8152b5862384b5a1758cceddedf0476a002088a72b78fd9ec83a11**

Documento generado en 28/03/2022 11:30:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-
Bogotá D.C., 28 de marzo de 2022

Referencia: N° 110014003064-2019-00912-00

En atención a las solicitudes que anteceden, este Despacho Dispone:

- 1- Reconocer a la abogada Erika Paola Agudelo Monsalve., como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.
- 2- Por ser procedente se fija nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos para el día 26 de mayo de 2022 a las 10:00 a.m.

Comuníquese a las partes, sobre la reprogramación de la diligencia arriba señalada por el medio más expedito, adviértaseles que en caso de inasistencia a la misma les acarrearán las sanciones de ley. Así mismo, se les requiere para que informen las direcciones electrónicas de las partes y apoderados.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 29 de marzo de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 27 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9af40b30664a9a4a49e62e68e9dca7b8443e559f26ed9e9159d03a7a2630a7d6**

Documento generado en 28/03/2022 11:30:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-
Bogotá D.C., 28 de marzo de 2022

Referencia: N° 110014003064-2019-01424-00

Comoquiera que no es posible evacuar la audiencia que se encuentra programada para el 29 de marzo de 2022, toda vez que la titular del Juzgado fue nombrada en el proceso de escrutinios de las elecciones legislativas llevadas a cabo el 13 de marzo de 2022, el Despacho considera procedente fija nueva fecha para el día **7 de junio de 2022** a las **10:00 a.m.**

Comuníquese a las partes, sobre la reprogramación de la diligencia arriba señalada por el medio más expedito, adviértaseles que en caso de inasistencia a la misma les acarrearán las sanciones de ley. Así mismo, se les requiere para que informen las direcciones electrónicas de las partes y apoderados.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 29 de marzo de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 27 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

[Firma]

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88bb737fb4035e568b794948cfb9395730fe2b8559590ed3602a904048f82e97**

Documento generado en 28/03/2022 11:30:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 28 de marzo de 2022

Referencia: N° 110014003064-2020-00404-00

Comoquiera que no es posible evacuar la audiencia que se encuentra programada para el 31 de marzo de 2022, toda vez que la titular del Juzgado fue nombrada en el proceso de escrutinios de las elecciones legislativas llevadas a cabo el 13 de marzo de 2022, el Despacho considera procedente fija nueva fecha para el día 29 de junio de 2022 a las 10:00 a.m.

Comuníquese a las partes, sobre la reprogramación de la diligencia arriba señalada por el medio más expedito, adviértaseles que en caso de inasistencia a la misma les acarrearán las sanciones de ley.

Apórtese certificado de tradición del inmueble señalado, expedido dentro de los 30 días anteriores a la fecha de celebración de la diligencia.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 29 de marzo de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 27 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8008ffe53a35328be7f6062b537ed2c8a20746cee3b2f8f7cce3bf7dc035fca3**
Documento generado en 28/03/2022 11:30:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-
Bogotá D.C., 28 de marzo de 2022

Referencia: N° 110014003064-2021-00362-00

Como quiera que la providencia de fecha 24 de marzo de 2022 no fue incluida en el estado No. 26 de marzo 25 de 2022; por Secretaria, notifíquese nuevamente el mencionado auto incluyéndolo en el estado que se publica, en la forma y términos previstos en el artículo 295 del C.G.P.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 29 de marzo de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 27 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
dd7d587d43a1b0ff391ca8bab5477af865400a9cca5e20c0f35d54dbb
65f6303

Documento generado en 28/03/2022 12:29:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 24 de marzo de 2022

Referencia: N° 110014003064-2021-00362-00

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por las partes, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, resuelve:

1. Decretar la terminación del proceso ejecutivo de Banco Comercial Av. Villas S.A. contra José Ancizar Casares Godoy, por pago total de la obligación.
2. Disponer el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados déjense a disposición del Despacho respectivo. Oficiése.
3. De existir títulos judiciales para el proceso, entréguese al demandado en caso de no haber embargo de remanentes. Oficiése.
4. Ordenar el desglose del título base de la acción y su entrega a la parte demandada, con las constancias correspondientes.
5. En su oportunidad archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 25 de marzo de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 26 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal

fmrp

Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3977745f44264b3e4c81be18c7ce4e8caf17be2b8e577018dba594af88ffd1c7**
Documento generado en 24/03/2022 08:24:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-
Bogotá D.C., 28 de marzo de 2022

Referencia: N° 110014003064-2022-00013-00

Subsanada la demanda y reunidos los requisitos de ley y satisfechas las exigencias de los artículos 82 y 390 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

- 1- Admitir la anterior demanda instaurada por Policromía Comercial S.A.S contra Ocean Network Express Colombia SAS y MCT S.A.S.
- 2- De la demanda y sus anexos, córrasele traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (10) días.
- 3- Imprímasele el trámite del proceso verbal sumario.
- 4- Se reconoce al abogado Álvaro Enrique Nieto Bernate, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 29 de marzo de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 27 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez

fmrp

Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0820e51bb3df76cb3801379fce8ec6a7446d11b238f6938964705f020e0e9ca**

Documento generado en 28/03/2022 11:30:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 28 de marzo de 2022

Referencia: N° 110014003064-2022-00018-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

1) Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **Edgar Pedraza Castellanos** contra **Merson Rodríguez Medina, Katia Jiménez Cardona y Siris Susana Jiménez Cardona**, en las siguientes cantidades:

- Por concepto de capital de los cánones de arrendamiento discriminados así:

Canon	Capital
Septiembre 2020	\$720.000
Octubre 2020	\$720.000
Noviembre 2020	\$720.000
Diciembre 2020	\$1.720.000
Enero 2021	\$2.535.000

- 2) Se niega mandamiento de pago por los demás conceptos, toda vez que no fueron pactados en el acuerdo de pago.
- 3) Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- 4) Notifíquese de acuerdo con el Decreto 806 de 2020 o conforme las previsiones los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiéndolo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.
- 5) Se reconoce al (la) abogado(a) **Rowan Efrén Bautista Bareño**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 29 de marzo de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 27 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

fmrp

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ee1b12de4790a72548efa68f62528f5eb41273e11cdc6c53c9bff0ee7ef60aa**

Documento generado en 28/03/2022 11:30:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 28 de marzo de 2022

Referencia: N° 110014003064-2022-00025-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

- 1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **MCGRW Hill Interamericana S.A.** contra **Fermor Soluciones y Servicios S.A.S.**, en las siguientes cantidades:
 - a) \$18.596.288,⁰⁰ por concepto de capital de la obligación incorporada en el pagaré No 0801901.
 - b) Los intereses de mora sobre el capital antes indicado, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- 3- Notifíquese de acuerdo con el Decreto 806 de 2020 o conforme las previsiones los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiéndolo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.
- 4- Se reconoce al (la) abogado(a) **Mario Alexander Peña Cortes**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 29 de marzo de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 27 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

fmrp

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bbb60360becfd793ea4d4c6bab070919241e42037d0dc297738008172e5c958**

Documento generado en 28/03/2022 11:30:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 28 de marzo de 2022

Referencia: N° 110014003064-2022-00027-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

- 1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **Promociones Empresariales Oscorp S.A.S.** contra **Daniel Eliecer Trujillo, Blanca Nidia Amelines Buitrago y Olga Trujillo Valencia**, en las siguientes cantidades:
 - a) \$10.285.688,⁰⁰ por concepto de capital de la obligación incorporada en el pagaré No 530100008.
 - b) Los intereses de mora sobre el capital antes indicado, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
 - c) \$7.451.739 por los intereses causados y no pagados.
- 2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- 3- Notifíquese de acuerdo con el Decreto 806 de 2020 o conforme las previsiones los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiéndolo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.
- 4- Se reconoce al (la) abogado(a) **Maryluz Castillo Montaña**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 29 de marzo de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 27 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

fmrp

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **258b7dc8fdc1695f4371c7a25cd95f40547d9068fb3362b920281678dee28118**

Documento generado en 28/03/2022 11:30:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 28 de marzo de 2022

Referencia: N° 110014003064-2022-00033-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

- 1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de Fonbienes Colombia S.A. contra **Juan Pablo Fonseca Roa**, en las siguientes cantidades:
 - a) \$5'462.725,00 por concepto de capital de la obligación incorporada en el pagaré No 13748.
 - b) Los intereses de mora sobre el capital antes indicado, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
 - c) \$7.451.739 por los intereses causados y no pagados.
- 2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- 3- Notifíquese de acuerdo con el Decreto 806 de 2020 o conforme las previsiones los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiéndolo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.
- 4- Se reconoce al (la) abogado(a) **Maryluz Castillo Montaña**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

<i>fmrp</i> JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO Hoy <u>29 de marzo de 2022</u>, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. <u>27</u> en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. John Néstor Hernández Villamil Secretario

fmrp

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3397562029eb194d5171262be57c2712f32d83654e2f107d1a1d2a7a14c703e5**

Documento generado en 28/03/2022 11:30:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 28 de marzo de 2022

Referencia: N° 110014003064-2022-00038-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

- 1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de Codensa S.A. E.S.P. contra Stanley Ernesto Woodcock Caballero, en las siguientes cantidades:
 - a) \$14.233.781 por concepto de capital de la factura N° 641612218-0.
 - b) Los intereses de mora sobre el capital de cada una de las sumas antes indicadas, liquidados a la tasa máxima permitida, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- 3- Notifíquese de acuerdo con el Decreto 806 de 2020 o conforme las previsiones los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiéndolo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.
- 4- Se reconoce al (la) abogado(a) Lina Marcela Noreña Aguirre, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 29 de marzo de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 27 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

fmrp

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31aa532fd69a4f3e9636654e597d4e9bf0f950d23be08ace35b902b0f771c455**

Documento generado en 28/03/2022 11:30:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 28 de marzo de 2022

Referencia: N° 110014003064-2022-00040-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

- 1) Librar orden de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de mínima cuantía en favor de Titularizadora Colombiana S.A. Hitos endosatario de Banco Davivienda S.A. contra Carolina Triana Lugo y Rosa Lugo Hueso en las siguientes cantidades:
- a) La suma de \$26.014.502,⁵⁴ por concepto de capital acelerado correspondiente al Pagaré N°05700007500277105 más los intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total.
- b) Por concepto de capital de las cuotas vencidas discriminados así:

Fecha de vencimiento	Capital en UVR	Capital en pesos	Intereses de plazo
21/9/2020	882.4695	\$243.169, ²³	\$193.451, ⁶⁰
21/10/2020	888.9917	\$244.941, ⁹²	\$191.635, ¹⁸
21/11/2020	895.7405	\$247.591, ¹⁷	\$190.382, ⁹⁹
21/12/2020	902.5405	\$249.306, ⁸⁷	\$188.379, ⁵⁵
21/1/2021	909.3921	\$250.866, ⁷³	\$186.239, ⁹¹
21/2/2021	916.2958	\$253.731, ⁷⁵	\$185.035, ⁹⁴
21/3/2021	923.2519	\$256.675, ⁶⁶	\$183.838, ⁶⁴
21/4/2021	930.2608	\$260.279, ³⁴	\$183.054, ¹²
21/5/2021	937.3229	\$263.592, ⁷²	\$182.001, ⁶⁸
21/6/2021	944.4386	\$267.160, ⁸⁰	\$181.062, ⁶²
21/7/2021	951.6083	\$180.814, ⁶⁴	\$271.865, ⁵⁴
21/8/2022	958.8324	\$273.807, ⁸³	\$178.671, ⁴³
21/9/2021	966.1114	\$276.769, ²⁸	\$177.157, ⁹¹
21/10/2021	973.4457	\$280.125, ²⁵	\$175.844, ⁵³
21/11/2021	980.8356	\$283.324, ⁴⁷	\$174.378, ¹⁴

- c) Los intereses de mora únicamente sobre el capital de cada una de las cuotas antes indicadas, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente al vencimiento de cada cuota (*el día 22 del mes*), hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 2) Al tenor del artículo 468 del C. G del P. se decreta el embargo del inmueble objeto del gravamen, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40558680, de la oficina de II.PP. de esta ciudad.

Líbrese oficio con destino a la oficina de instrumentos públicos de esta ciudad comunicándole la medida y para que la registre en el folio respectivo, y para que se dé cumplimiento al núm. 1° del artículo 593 *ibidem*. Hecho lo anterior se decidirá sobre su secuestro.

- 3) Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- 4) Notifíquese de acuerdo con el Decreto 806 de 2020 o conforme las previsiones los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiéndolo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.
- 5) Se reconoce al (la) abogado(a) Katherine Suárez Montenegro, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 29 de marzo de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 27 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c073195728e15c0324e751b6e1f62963b9f6750468e92212848cb3b1eb3169c**
Documento generado en 28/03/2022 11:30:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 28 de marzo de 2022

Referencia: N° 110014003064-2022-00043-00

Subsanada la demanda y reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

- 1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **Banco de Occidente** contra **Blanca Cecilia Rodríguez de Alonso**, en las siguientes cantidades:
 - a) \$33.135.392,00 por concepto de capital de la obligación incorporada en el pagaré suscrito el 25 de julio de 2012.
 - b) Los intereses de mora sobre el capital antes indicado, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
 - c) \$735.242 por los intereses causados y no pagados.
- 2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- 3- Notifíquese de acuerdo con el Decreto 806 de 2020 o conforme las previsiones los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiéndolo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.
- 4- Se reconoce al (la) abogado(a) **Sandra Lizzeth Jaimes Jiménez**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 29 de marzo de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 27 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

fmrp

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f103744f7c924312a99545106bd303c85ecf24b896beee6980ad767daa34f878**

Documento generado en 28/03/2022 11:30:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 28 de marzo de 2022

Referencia: N° 110014003064-2022-00365-00

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

- Teniendo en cuenta que se tiene conocimiento del proceso de sucesión, indíquese con claridad los datos completos de los herederos del demandado y acredítese su calidad.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 29 de marzo de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 27 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

fmrp

Código de verificación: **d96f93e9f2b2fa2ea94653179bc02045f244c2915254055be548df755d34b3f9**

Documento generado en 28/03/2022 11:30:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>